

Constancia Secretarial: El 3 de agosto de 2021 ingresa con renuncia de poder y poder conferido

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2019-01653

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta la renuncia que hace la abogada ANGELA MILENA GALINDO TORRES al poder otorgado por el demandante (PDF.3 CDNO 1).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- RECONOCER personería para actuar a JHON JAVIER TORRES PAVA., como apoderado del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 06) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 4 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c1bf1799f9d258733c377f2d85a58fafca4b93c105d7795e9944f7ccaf4f5a**
Documento generado en 01/03/2022 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>